



RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC NRO. 015-GADMCE-2025

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública:



“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de*



la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración;”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);

Que, en la Norma 406-02 sobre Planificación, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, dice lo siguiente: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la



planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el



presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP indica: “Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del mismo reglamento, establece: “La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se



encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 027, resolución No. 003, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, realizada el 10 de diciembre del 2024, fue resuelto lo siguiente: “(...) *RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia el presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2025 con su respectivo POA. (...)*”;

Que, mediante resolución administrativa de aprobación de PAC 2025 No. 001-GADMCE-2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento General. (...)*”;

Que, mediante Memorando No. 0082-DCP-GADMCE-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, el señor Tnlgo. Bryan Rafael Vilela Díaz Director de Cultura y Patrimonio, solicita a la señora Arq. Tania Quiñonez Bustos Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional, con el fin de optimizar los procesos de contratación y cumplir la disposición de la máxima autoridad solicito realizar una Reforma Reprogramación a la Planificación Operativa Anual del 2025, a cargo de la Dirección de Cultura y Patrimonio la cual detallo en el Informe Técnico de Justificación, suscrito por los señores Tnlgo. Rosalda Añapa Martínez Asistente del Centro Afro y el señor Tnlgo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía Innovación y Turismo (E); en el que se solicita la Reforma modificatoria. Creación de Nueva actividad, Reprogramación Operativa y reforma Presupuestaria, al Plan Operativa Anual 2025 de la Dirección de Cultura y Patrimonio expuesta en este Informe para poder cumplir con los propósitos planificados para este año en la DCYP y fortalecer las capacidades institucionales por gestión propia en procura de eficiencia administrativa de la municipalidad.

Que, Mediante Memorando No. 089-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por la Arq. Tanya Quiñonez Bustos Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE, adjunta el



INF-No. 010-UPLIN-GADMCE-KLBA-2025, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por la Ing. Katherine Bass Alarcón Analista 3 de Planificación Institucional GADMCE, en la que consta INFORME TÉCNICO PARA DÉCIMA CUARTA REFORMA-REPROGRAMACIÓN, CON AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL POA 2025 DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO.

Que, Mediante Memorando No. 0095-GADMCE-DCYP-2025, de fecha 14 de mayo del 2025, suscrito por el Tnlgo. Bryan Vilela Díaz, Director de Cultura y patrimonio GADMCE, solicita al señor Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Alcalde del Cantón Esmeraldas, con el fin de optimizar los procesos de contratación y cumplir la disposición de la máxima autoridad solicita realizar la Reforma Reprogramada al Plan Anual de Compras PAC 2025, a cargo de la Dirección de Cultura y Patrimonio, sobre el proceso ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES, por un valor de USD \$75.000.00 (Setenta y cinco mil dólares americanos con 00/100), lo cual lo detallo en el Informe Técnico Económico que adjunta.

INFORME TECNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025.- ANTECEDENTES.

– El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS; De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso; El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley; El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 43 señala: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el*



año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. - ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS JÓVENES Y ADOLESCENTES.

JUSTIFICACIÓN. - La Dirección de Cultura y Patrimonio, en calidad de área requirente, carece de personal con el perfil de analista, lo que ha impedido la ejecución de los procesos de contratación y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Esta situación ha generado retrasos en la planificación y ejecución de las actividades programadas para el primer trimestre, afectando el desarrollo de proyectos estratégicos, la gestión de recursos y la implementación de iniciativas clave para la promoción cultural, la innovación y el desarrollo patrimonial del cantón.

Con la finalidad de optimizar los procesos de contratación y cumplir con los objetivos planteados por la Administración en beneficio de la colectividad Esmeraldeña, en temas de Vinculación Patrimonial y Cultural es necesario realizar la Reforma Modificatoria, Creación de nueva actividad, la reprogramación operativa y reforma en el PAC 2025, que se encuentran a cargo de la Dirección Cultura y Patrimonio, y así poder cumplir los objetivos institucionales durante los 2 primeros trimestre, debido a la necesidad por la temporada Invernal.



Realizado el análisis técnico pertinente de acuerdo con la información presentada por parte de la unidad requirente Dirección de Cultura y Patrimonio; mediante la solicitud REFORMA PAC 2025 mediante el INFORME TÉCNICO Y ECONOMICO DE REFORMA AL PAC 2025 S/N suscrito por el Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, analista de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Tnlgo. Bryan Vilela Díaz, director de Cultura y Patrimonio, en el que se detalla de la siguiente manera:

1.- En el proceso de contratación; Prestación de servicio para procesos de restauración en Bienes Arquitectónicos declarados en calidad de patrimonio cultural del cantón Esmeraldas, se restará el valor del 50%, quedando un presupuesto de \$25.000,00; 2.- En el proceso; Prestación de servicio para el fomento de la declaratoria que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como Día de la Música de Marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas, edición 2025, en este proceso se restará la cantidad de \$20.000,00 quedando un valor de \$20.250,00 5.- En el proceso; Adquisición de implementos deportivos para la ejecución de actividades deportivas y recreativas en beneficios a niños jóvenes y adolescentes, se suma la cantidad de 45.000,00 que son del valor que se ha optimizado quedando como total \$ 75.000,00. Dada las necesidades planteadas una vez que hemos reestructurado internamente algunas de las actividades definidas con presupuesto sin tocar ninguna de las actividades que no tienen presupuesto, en cumplimiento con las disposiciones y funciones encomendadas se solicita realizar la Reforma y Creación de nueva actividad, Reprogramación operativa y reforma Presupuestaria, al PAC 2025 para la Dirección Cultura y Patrimonio.

Cabe recalcar que del análisis técnico efectuado la presente Reforma contempla afectación a la Programación Presupuestaria y a la Programación Operativa de la Dirección de Cultura y Patrimonio, sin alterar los techos presupuestarios asignados por ende no altera al presupuesto General del GADMCE 2025 aprobado, se determina que se disminuye presupuesto inicial asignado para la ejecución de cinco actividades programadas en el POA 2025 las mismas que también se afecta en su operatividad ya que se reprograman, y se reasigna presupuesto de los valores disminuidos para incrementar a la planificación presupuestaria de una actividad existente la misma que se reprograma para su operatividad y la creación de una nueva actividad



operativa; con el fin de conseguir un adecuado desarrollo a las actividades y necesidades de la Unidad Requirente a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

Una vez revisada la información y realizado el análisis técnico pertinente, se verifica que la Reforma planteada por la Dirección de Cultura y Patrimonio busca estratégicamente atender a la necesidad de ajustes a la planificación, mejorar la eficiencia en la ejecución de las actividades programadas, optimizando el uso de los recursos disponibles a fin del logro del cumplimiento de los objetivos institucionales, cumpliendo con los requerimientos internos a fin de proceder con la presente REFORMA del PAC2025 de la DIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO.

MOTIVACIÓN PARA LA REFORMA. -Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).

CUADRO DE REFORMA A MODIFICAR

5. CUADRO DE REFORMA A MODIFICAR									
Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
Prestación de servicio para procesos de restauración en Bienes Arquitectónicos declarados en calidad de patrimonio cultural del cantón Esmeraldas	5412 1003 2	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LOS BIENES ARQUITECTONICOS QUE SE ENCUENTRAN DECLARADOS EN CALIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS	1	U	50.000,00	50.000,00	C1
Prestación de servicio para el fomento de la declaratoria que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como Día de la Música de Marimba, sus cantos y bailes tradicionales en	9622 0056 1	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO LOGISTICO PARA FOMENTAR LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO A LA MUSICA DE MARIMBA. EN EL CANTON ESMERALDAS	1	U	40.250,00	40.250,00	C3



el cantón Esmeraldas, edición 2025									
Adquisición de implementos deportivos para la ejecución de actividades deportivas y recreativas en beneficios a niños jóvenes y adolescentes	3844 0004 1	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES DEL CANTON ESMERALDAS	1	U	30.000,00	30.000,00	C2

6. CUADRO DE REFORMA MODIFICADO

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
Prestación de servicio para procesos de restauración en Bienes Arquitectónicos declarados en calidad de patrimonio cultural del cantón Esmeraldas	5412 1003 2	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LOS BIENES ARQUITECTONICOS QUE SE ENCUENTRAN DECLARADOS EN CALIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS	1	U	25.000,00	25.000,00	C2, C3
Prestación de servicio para el fomento de la declaratoria que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como Día de la Música de Marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas, edición 2025	9622 0056 1	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO LOGISTICO PARA FOMENTAR LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO A LA MUSICA DE MARIMBA. EN EL CANTON ESMERALDAS	1	U	20.250,00	20.250,00	C2, C3
Adquisición de implementos deportivos para la ejecución de actividades deportivas y recreativas en beneficios a niños jóvenes y adolescentes	3844 0004 1	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES DEL CANTON ESMERALDAS	1	U	\$75.000,00	\$75.000,00	C2, C3

SOLICITUD. - Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de



la REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADMCE, para la gestión del año 2025, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 del presente documento; con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando No. 1061-GADMCE-A-2025, de fecha 15 de mayo del 2024, el señor Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio Mgtr. Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos Mgtr. Procurador Síndico del GADMCE, la elaboración de la Resolución Administrativa de Reforma de PAC, para del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS JÓVENES Y ADOLESCENTES”**

y, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, para la contratación del proceso actividad **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS JÓVENES Y ADOLESCENTES”**

5. CUADRO DE REFORMA A MODIFICAR									
Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
Prestación de servicio para procesos de restauración en Bienes Arquitectónicos declarados en calidad de patrimonio cultural del cantón Esmeraldas	541210032	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LOS BIENES ARQUITECTONICOS QUE SE ENCUENTRAN DECLARADOS EN CALIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS	1	U	50.000,00	50.000,00	C1
Prestación de servicio para el fomento de la declaratoria que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como Día de la Música de	962200561	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO LOGISTICO PARA FOMENTAR LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO A LA MUSICA DE MARIMBA. EN EL	1	U	40.250,00	40.250,00	C3



Marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas, edición 2025				CANTON ESMERALDAS					
Adquisición de implementos deportivos para la ejecución de actividades deportivas y recreativas en beneficios a niños jóvenes y adolescentes	3844 0004 1	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES DEL CANTON ESMERALDAS	1	U	30.000,00	30.000,00	C2

6. CUADRO DE REFORMA MODIFICADO

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
Prestación de servicio para procesos de restauración en Bienes Arquitectónicos declarados en calidad de patrimonio cultural del cantón Esmeraldas	5412 1003 2	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATAACION DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LOS BIENES ARQUITECTONICOS QUE SE ENCUENTRAN DECLARADOS EN CALIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS	1	U	25.000,00	25.000,00	C2, C3
Prestación de servicio para el fomento de la declaratoria que institucionaliza al 2 de diciembre de cada año como Día de la Música de Marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas, edición 2025	9622 0056 1	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATAACION DEL SERVICIO LOGISTICO PARA FOMENTAR LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO A LA MUSICA DE MARIMBA. EN EL CANTON ESMERALDAS	1	U	20.250,00	20.250,00	C2, C3
Adquisición de implementos deportivos para la ejecución de actividades deportivas y recreativas en beneficios a niños jóvenes y adolescentes	3844 0004 1	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIOS A NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES DEL CANTON ESMERALDAS	1	U	\$75.000,00	\$75.000,00	C2, C3



modificado con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y la Dirección de Tecnologías de la Información del GADMCE la correspondiente publicación de la presente resolución en la Página WEB Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para publicidad de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 15 días del mes de mayo de 2025.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO, MGTR.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Albita Medina Porras ANLISTA JURIDICA	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos Procurador Síndico GADMCE	Aprobado	

